

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1342

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Nueve (09) de Noviembre
del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario - Adjudicación de Apoyos promovida por
persona distinta al titular del acto jurídico*
*Demandantes: OSCAR ALFREDO ZUÑIGA AGUIRRE, DORA
ALICIA ZUÑIGA AGUIRRE, ANA MILENA ZUÑIGA AGUIRRE,
LUZ ELENA ZUÑIGA AGUIRRE, BERTHA LUCIA ZUÑIGA
AGUIRRE Y CARLOS HUMBERTO ZUÑIGA AGUIRRE, en
beneficio exclusivo de HECTOR FABIO ZUÑIGA AGUIRRE*
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00183-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la
parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso,
respecto a la notificación de los parientes relacionados y de aquellos que deban
pronunciarse sobre la persona idónea para ser apoyante del señor **HECTOR FABIO
ZUÑIGA AGUIRRE**.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código
General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días
a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr
la notificación de la demandada y del deudor hipotecario.

Si en el término establecido no hace manifestación
alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito,
procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

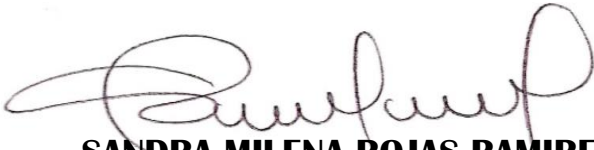
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de
Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de
treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al
proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de los
parientes relacionados y de aquellos que deban pronunciarse sobre la **persona
idónea para ser apoyante** del señor **HECTOR FABIO ZUÑIGA AGUIRRE**.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la
terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 10 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **168** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 148ee6a6c628953055ecceacad1635abc16efe24306285adef8d568ce7d9479c
Documento generado en 09/11/2023 11:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>